SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

No. Contrato:	SDSI-CDCASO-482-2024
Fecha de Suscripción:	*01 de noviembre de 2024*
Contratista:	**FUNDACION PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y LA VEJEZ**
Objeto:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo y ejecución de un programa de atención psicosocial con énfasis en salud mental, a través de una estrategia de apoyo psicosocial y Jurídico tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulto mayor del Departamento de Cundinamarca.
Plazo:	*El plazo de ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 27 de diciembre de 2024. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.*
Valor:	$242.857.143

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 8 *de noviembre de 2024*

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Profesional o profesional especializado, que se desempeñe como funcionario y/o pertenezca a la planta de funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca.
2. Dos (02) años de experiencia.
3. Un Administrador Público con especialización en Gestión de Proyectos o afines.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, ***GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ,*** *en su condición de Gerente para la Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad adscrita a la Dirección de Intervención Poblacional de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de la Gobernación de Cundinamarca*, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Que el perfil profesional del Dr.* ***GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ****, cumple con la idoneidad para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el departamento.*
2. *Cuenta con diez (10) años de experiencia en coordinación y articulación con grupos poblacionales e instancias de participación, en entidades del sector público, cumpliendo a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia, ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia a la contratación.*
3. *Que el perfil del funcionario* ***GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ****, corresponde a un Administrador Público especialista en Gestión de Proyectos, cumpliendo a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia a la contratación.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE***

CUNDINAMARCA. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SDSI-CDCASO-482-2024**, al funcionario **GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. identificado con cédula de ciudadanía No. 3.153.696 de San Bernardo, Cundinamarca, en su condición de Gerente para la Atención a Personas Mayores y Población con Discapacidad código 039 y grado 01, adscrito a la Dirección de Intervención Poblacional de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de la Gobernación de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA LUCIA MELO MELO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

Aprobó: Robinson Fula Ochoa – Asesor Jurídico SDSI
Revisó: Ricardo Pérez Coronell – Asesor Estructuración Contratación
Proyectó: Rocio Casas Malaver - Contratista

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.